



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO–**

**AUTO DE VISITA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS RC No.
175.2025**

Socorro, 06 de mayo de 2025

Que mediante formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados bosque natural – árboles sombrío, con **Radicado CAS No. 80.30.8166.2025** de fecha 05 de mayo de 2025, los señores **MARIA SMITH PICO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.852.891 expedida en **BOGOTA – DC** y **DEYMAR ALEXIS FRANCO PICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.396.243 expedida en **BOGOTA – DC** solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, Autorización para realizar labores de aprovechamiento forestal de árboles Aislados dentro del predio denominado **LOTE MONTERREDONDO #**, ubicado en la vereda **AGUA BUENA**, municipio **PALMAS DEL SOCORRO**, departamento de **SANTANDER**.

Los interesados adjuntaron la siguiente documentación:

- Certificado de Libertad y Tradición con número de matrícula: **321-34902** del predio denominado **LOTE MONTERREDONDO #**.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los señores **MARIA SMITH PICO ARIZA** y **DEYMAR ALEXIS FRANCO PICO**.
- Carta de Autorización por parte del señor **DEYMAR ALEXIS FRANCO PICO** a la señora **MARIA SMITH PICO ARIZA** para que adelante tramite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Recibo de consignación Banco Agrario No. **740039386** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)** del 05 de mayo de 2025, por concepto de Servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.10.00086.2025**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **APLICATIVO CITA**, el día 06 de mayo de 2025 se hace entrega del expediente **210.10.00086.2025** a la contratista la Ingeniera **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO** para elaborar el respectivo auto de visita de servicio de evaluación ambiental.

Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental” En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115

cas.gov.co





SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2025
menores a 25 SMMV	\$ 157.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 219.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 314.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 440.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 628.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 1.257.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.886.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 2.515.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 3.144.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 4.401.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 5.659.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 9.432.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 13.300.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)**.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

cas.gov.co





2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 220.733	1	1	2	3	\$ 379.828	\$379.828	\$1.042.028
8	\$ 220.733	0	0	0	0	\$ -	\$0	\$0
8	\$ 220.733	0	0	0	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.042.028
(B) gastos de viaje								\$0
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.042.028
Costo de Administración (25%)								\$260.507
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.302.535

De la liquidación anterior, se concluye que los señores **MARIA SMITH PICO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.852.891 expedida en **BOGOTA – DC** y **DEYMAR ALEXIS FRANCO PICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.396.243 expedida en **BOGOTA – DC**, en calidad de propietarios, deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -**CAS**- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental a la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, dentro del predio denominado **LOTE MONTERREDONDO #**, ubicado en la vereda **AGUA BUENA**, municipio **PALMAS DEL SOCORRO**, departamento de **SANTANDER**, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)**. tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que el peticionario aporla consignación de operación; Resultado de la consignación Banco Agrario No. 740039386 la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)** del 05 de mayo de 2025, Una vez radicó su solicitud, esta se tomará como autoliquidación y en consecuencia se aceptará la misma ya que se evidencia que está acorde al valor liquidado del año 2025.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, la Coordinadora de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Declárese iniciado el presente trámite de permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEGUNDO: Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por los señores **MARIA SMITH PICO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.852.891 expedida en **BOGOTA – DC** y **DEYMAR ALEXIS FRANCO PICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.396.243 expedida en **BOGOTA – DC**, tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

cas.gov.co





RC.175.2025 - 06-05-2025 04:27

TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por los señores **MARIA SMITH PICO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.852.891 expedida en **BOGOTA – DC** y **DEYMAR ALEXIS FRANCO PICO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.015.396.243 expedida en **BOGOTA – DC**, por el valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)** tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, dentro del predio denominado **LOTE MONTERREDONDO #**, ubicado en la vereda **AGUA BUENA**, municipio **PALMAS DEL SOCORRO**, departamento de **SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, al predio denominado **LOTE MONTERREDONDO #**, ubicado en la vereda **AGUA BUENA**, municipio **PALMAS DEL SOCORRO**, departamento de **SANTANDER**, la cual será realizada por la ingeniera Contratista de la –CAS- **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO** el día **NUEVE (09) DE MAYO DE 2025**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos **+57 60(7) 7249729**, extensión **2001-2002** o al celular **3106807295**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá a la ingeniera **SILVIA JULIANA HERRERA SOLANO**, el pago por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.000)** Que serán descontados de la consignación Banco Agrario No. **740039386** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)** del 05 de mayo de 2025.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo Comunera y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **MARIA SMITH PICO ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.51.852.891 expedida en **BOGOTA – DC** en calidad de Propietaria y Autorizada quien se podrá ubicar en el teléfono **3103071126 - 3175008848**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Comunera para ser anexada al expediente **210.10.00086.2025**

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MILENA PRADA BENÍTEZ

Coordinador Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera

Expediente 210.10.00086.2025 Aprovechamiento Forestal Domestico Árboles Aislados		
	Nombre	Firma
Proyecto	Ing. Silvia Juliana Herrera Solano	
Vo. Bo	Dra. Diana Milena Prada Benítez	

cas.gov.co

